

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-075**

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-027, sesión de 06 de agosto de 2020

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el Art. 357 del máximo cuerpo normativo del Ecuador determina: *“(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)”*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *“a nivel de posgrado, a: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. personal de apoyo académico; (...)”*

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“(...) En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los*

*estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. - Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración. La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda”.*

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2014-287-ESPE-a-3 de 25 de noviembre de 2014, en su Art. 1, resuelve: *“Otorgar beca al Ingeniero Altamirano Carrillo Carlos Daniel, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, para que curse estudios de Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas-Brasil, y demás beneficios que expresamente constan en la Matriz de Beca 08.14 CCB, de fecha 30 de octubre de 2014 (...)”.*

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2015-028-ESPE-a-3 de 19 de febrero de 2015, en su Art.1, resuelve: *“Reformar en lo pertinente el Artículo 1 de la Orden de Rectorado 2014-287-ESPE-a-3, de fecha 25 de noviembre de 2014, reemplazando la Matriz de Beca No. 08.014 CCB de fecha 30 de octubre de 2014, anexa a dicho instrumento legal, por la Matriz de Beca No. 07.15 CCB de fecha 06 de febrero de 2015 (...)”.*

Que, el señor Carlos Daniel Altamirano, becario; el señor Carlos G. Altamirano Calderón en calidad de garante y Coronel EMT. AVC. Gerardo Procel Ruíz, en ese entonces, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscriben el Contrato de Compromiso de Devengamiento Nro. 15-006-BP-DOC-ESPE-a2 de 02 de marzo de 2015.

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2018-204-ESPE-a-1 de 31 de agosto de 2018, el señor Crnl C.S.M Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su entonces, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, resuelve: *“Regularizar las fechas de inicio y finalización de la beca otorgada al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, Docente a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones- Campus Matriz, siendo el inicio de la misma desde el 1 de marzo de 2015 y su finalización, el 01 de marzo de 2019, para cursar el Programa Doctoral en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas-Brasil, de conformidad a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 031-2018.CCB, de fecha 13 de julio de 2018 (...)”.*

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2019-251-ESPE-a-1 de 18 de septiembre de 2019, el Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, resuelve: *“Autorizar al Magister Carlos Daniel Altamirano Carrillo, profesor titular de escalafón previo a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Campus Matriz, quien cursa el programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, impartida por la Universidad Estatal de Campinas, República de Brasil, lo siguiente: a) Extensión de plazo por un año, esto es, desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 01 de marzo de 2020, a fin de que el mencionado profesional culmine el referido programa de Doctorado, conforme consta en la Matriz de Beca Nro. 035-2019.CBB de fecha 25 de septiembre de 2019, precisando que dicha extensión no contempla licencia con o sin remuneración por igual lapso”. (...)*

Que, con fecha 27 de enero de 2020, el Tcnr. Ricardo Sánchez, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el señor el señor Carlos Daniel Altamirano, becario; y, el señor Carlos G. Altamirano Calderón en calidad de garante, suscriben el Contrato Modificatorio al Contrato Nro. 15-006-BP-DOC-ESPE-a2, en el que se detallan las modificaciones correspondientes.

Que, a través del Contrato Modificatorio al Contrato Nro. 15-006-BP-DOC-ESPE-a2 de 20 de marzo de 2020, suscrito por el Mayor Jorge Luis Játiva Guerrero, en ese entonces Vicerrector Administrativo (S) de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el señor el señor Carlos Daniel Altamirano, becario; y, el señor Carlos G. Altamirano Calderón en calidad de garante; se realizan las modificaciones correspondientes.

Que, por medio de documento legalizado de 11 de febrero de 2020, el Dr. Celso de Almeida, profesor de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Computación de la Universidad Estatal de Capinas, Brasil y tutor de la tesis realizada por el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, declara: *“que la tesis está en proceso de revisión y conclusión (...) El cronograma anterior tuvo algunos retrasos por rechazo de artículos y reenvío a otras revistas, así como la edición y aceptación de artículos con las sugerencias de los revisores (...)”*.

Que, con Memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-0304-M de 12 de febrero de 2020, el señor Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, Docente a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones solicita al Mayo. Carlos Enrique González Mantilla, Director del citado Departamento: *“(...) de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, CODIFICADO, aprobado mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-070, solicito a usted y por intermedio a la instancia pertinente, extensión de plazo desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, para la presentación de mi título de Doctorado”*.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-0307-M de 13 de febrero de 2020, el Mayo. Carlos Enrique González Mantilla, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, solicita al Ing. Fausto Lenin Granda, Docente a tiempo completo del citado Departamento, emita un informe de su coordinación, referente a la validez y pertinencia de los justificativos de extensión de plazo para presentar el título de Doctorado propuesto por el Ing. Carlos Daniel Altamirano.

Que, el señor Ing. Fausto Lenín Granda, Profesor a tiempo completo, suscribe el Memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-0391-M de 28 de febrero de 2020, a través del cual adjunta el Informe s/n de 28 de febrero de 2020, el cual concluye: *“La información de cumplimiento y pendientes respecto del programa Doctoral, indicados por el Ing. Carlos Altamirano ha sido verificada en los documentos presentados. El cronograma académico para graduación comprendido de marzo a septiembre del 2020 incluye proceso de graduación y trámites administrativos. El cumplimiento de los tiempos planteados en el cronograma y requisitos de graduación son de exclusiva responsabilidad del doctorando”*.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-0308-M de 13 de febrero de 2020, el Mayo. Carlos Enrique González Mantilla, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, solicita al Ing. Rodrigo Silva Tapia, Docente a tiempo completo del citado departamento, emita un informe del área de conocimiento en relación a la necesidad de contratar o no los servicios de un docente que reemplace al señor Ing. Carlos Daniel Altamirano durante el periodo de extensión requerido para presentar su título de doctorado.

*Que, el señor Ing. Rodrigo Silva Tapia, Docente a tiempo completo, suscribe el Memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-0317-M de 14 de febrero de 2020, a través del cual adjunta el Informe s/n de 14 de febrero de 2020, el cual señala: “El señor Ing. Carlos Altamirano Carrillo, docente del Area (Sic) de Sistemas Eléctricos, ha cumplido sus actividades docentes con carga horaria normal en los dos últimos periodos académicos y también ha manifestado su disposición para asumir sus actividades normales con carga horaria completa durante el periodo de extensión de plazo solicitado para presentar su título académico de doctorado. En caso de su ausencia temporal muy corta debido al cumplimiento en el proceso de grado, el docente se compromete a entregar en la Dirección un plan de recuperación de actividades académicas docentes con las asignaturas bajo su responsabilidad. En tal virtud, el Area (Sic) de Sistemas Eléctricos no requiere contratar un docente ocasional en reemplazo del Ing. Carlos Altamirano durante el periodo de tiempo solicitado”.*

*Que, mediante Acta de Consejo de Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones Nro. ESPE-CDEEL-CSO-2020-003 de 06 de marzo de 2020, al tratar el segundo punto del orden del día respecto de la solicitud del Ing. Carlos Daniel Altamirano sobre la extensión de plazo desde el 01 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2020, para la presentación del título de Doctorado, resuelve: “Aprobar la pertinencia académica de la extensión de plazo para la presentación del título de doctorado desde el 01 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2020 solicitada por el docente Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, Mtr y continuar con los trámites pertinentes para su aprobación por los estamentos correspondientes”.*

*Que, en informe de 09 de abril de 2020, presentado por el Administrador de Contrato de beca cursada por el Sr. Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, concluye que: “La solicitud de extensión presentada por el Ing. Carlos Daniel Altamirano C., ha sido verificada en diferentes instancias y es pertinente. Adicionalmente, la solicitud se encuentra dentro de los plazos máximos de extensión prescritos en el Art. 47 del Reglamento de Becas y ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. - No se requiere presupuesto adicional para contratar un docente ocasional en reemplazo del Ing. Carlos Daniel Altamirano C., puesto que las actividades académicas son atendidas al 100%. Los gastos por viaje y hospedaje para el proceso de graduación serán cubiertos por el docente”; y recomienda “continuar con el trámite pertinente para su aprobación en los estamentos correspondientes”*

*Que, con Memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-0620-M de 16 de abril de 2020, el Mayo. Carlos Enrique González Mantilla, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armada-ESPE remite al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia los documentos pertenecientes al señor Carlos Daniel Altamirano Carrillo con la finalidad de que se disponga a quien corresponda continuar con el proceso correspondiente a través de Comisión de Becas.*

*Que, en sesión ordinaria de 07 de mayo de 2020, los miembros de la Comisión de Becas, al tratar el segundo punto del orden del día, recomiendan “ (...) aceptar la solicitud de extensión de plazo presentada Ing. **CARLOS DANIEL ALTAMIRANO CARRILLO**, docente a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armada-ESPE de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el área de Telecomunicaciones que se está llevando a cabo en la Universidad de Campinas-Brasil desde el 01 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020, especificando que el becario no solicita beca y/o licencia con o sin remuneración, solamente se contempla la figura de extensión de plazo. De acuerdo*

*al informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-188 de 20 de marzo de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Katiana Mahauad Coronel, Directora de la Unidad de Talento Humano, el tiempo de devengamiento es de 13 años y siete meses (considerando que el periodo oficial de estudios del programa de doctorado es de cuatro (beca y licencia con remuneración), la primera extensión de plazo es de un año (extensión de plazo) y la segunda extensión de plazo es de siete meses comprendida entre el 01 de marzo del año 2.020 hasta el 30 de septiembre del año 2.020), se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 41, 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP, norma conexa referida en el Artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, codificación, así como el tipo de garantía real que deberá otorgar (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2058-M de 14 de julio de 2020, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite el informe aclaratorio Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-188 de 20 de marzo de 2020, presentado por la Unidad de Talento Humano respecto a la solicitud de extensión del Ing. Altamirano Carrillo Carlos Daniel.

Que, en sesión extraordinaria de 06 de agosto de 2020, al tratar el único punto, el Consejo Académico, tomó conocimiento del informe que consta en el artículo precedente y luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y de lo establecido en función de lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respecto a la extensión de plazo en caso de requerirse un segundo año para culminación de estudios, por mayoría simple los señores miembros consideran la aprobación del informe No. 008 presentado por la Comisión de Becas, referente a la pertinencia de la extensión de estudios con los cambios realizados en el informe aclaratorio realizado por la Unidad de Talento Humano adjunto.

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, se resuelve: *“Acoger la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de Rector y Vicerrector Académico General a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019”;*

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*

En ejercicio de sus atribuciones.

**RESUELVE**

**Art. 1.** Acoger el Informe No. 008 de 07 de mayo de 2020, presentado por la Comisión de Becas y ampliar el mismo, recomendado al señor Rector, se digne aprobar al Ing. **CARLOS DANIEL ALTAMIRANO CARRILLO**, profesor titular principal a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armada-ESPE, a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el área de Telecomunicaciones que está cursando en la Universidad de Campinas-Brasil, conforme se detalla a continuación:

- 1.- Aprobar la extensión de plazo, esto es desde el 01 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020, para que finalice sus estudios de Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el área de Telecomunicaciones, en la Universidad de Campinas-Brasil, conforme consta en la Matriz de Beca No. 004-2020.CCB de 08 de abril de 2020, especificando que el becario no solicita beca y/o licencia con o sin remuneración, solamente se contempla la figura de extensión de plazo; a su vez se convalide todo lo actuado hasta la presente fecha.
- 2.- Actualizar la matriz de beca No. 035-2019-CCB de 25 de septiembre de 2019, anexa a la orden de rectorado 2019-251-ESPE-a-1, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 004-2020.CCB de 08 de abril de 2020.
- 3.- En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 06 de agosto de 2020.

---

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
**TCRN. CC.EE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**